



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6843

SANTIAGO, 14 ENE 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el señor Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 386 de fecha 25 de junio de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Nairobél Elizabeth GRIMOTE CASTILLO**, de nacionalidad dominicana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
- 2.- Que con fecha 12 de agosto de 2014 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:
 - Que el ingreso clandestino es un delito cuya comisión sólo puede ser acreditada por un Juez Penal, lo que en los hechos no ha ocurrido; y
 - La medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 4863/3827/14 de fecha 27 de octubre de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora **GRIMOTE CASTILLO** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo pagado una cantidad de dinero que le permitió el ingreso.
- 4.- Que las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá se condicen con la declaración efectuada por la señora **GRIMOTE CASTILLO** ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 741 de 28 de mayo de 2014, en que declara haber ingresado a Chile eludiendo el control policial existente en el lugar.

7410375

5.- Que si bien la extranjera recurrente no fue condenada por el delito de ingreso clandestino, la irregularidad de su ingreso está dada por la inexistencia de un ingreso al país por paso habilitado.

6.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

7.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 386 de fecha 25 de junio de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Nairobel Elizabeth GRIMOTE CASTILLO**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° SC2354826, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 386 de fecha 25 de junio de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CONSTANZA A UD. ALEUY PEÑA Y LILLO,
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR,

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION